16 OCT 2026

CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER. (COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ)**, Identificada con el Nit: 860.007.538-2, Representada por el Director Ejecutivo **NÉSTOR SERRANO CAPACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.220.592 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la entidad sin ánimo de lucro de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 8507 de fecha 21 de octubre de 2016 en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** con número interno de la FEDERACIÓN CN-2026-1045, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el inciso (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** La Constitución Política De Colombia de 1991 en su artículo 2 expresa que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así las cosas, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuya consigna es la protección de los derechos individuales y colectivos a través, entre otras, de la implementación de programas que se ejecutan desde el Gobierno Nacional hasta lo local y cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida y el respeto por la dignidad humana. Por ello, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, establecen como deber del Estado, promover la comercialización de productores con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Por ende, entiende la seguridad alimentaria y nutricional como un componente fundamental del desarrollo humano y la seguridad nacional, en el que, además, los productores y sus prácticas ocupan un lugar preponderante. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se orienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia. economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez la norma constitucional resalta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **b).** De modo similar, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 determina que los principios constitucionales aplicables a la función administrativa también son extensivos a la prestación de acompañamiento técnico; además, el artículo 4 Ibidem establece: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". De igual forma, conforme al Manual de Funciones y Competencias, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada entre otros aspectos para: "Gestionar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales vulnerables y la Familia, en concordancia con las normas vigentes". **c).** En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0352 de fecha 1 de octubre de 2026, por medio del cual el Alcalde de Bucaramanga aprueba y adopta el Plan de Desarrollo "Unidos, Recuperamos Bucaramanga" para la vigencia 2026-2027, esta Dependencia se encarga del liderazgo de diversos programas sociales de atención enfocados hacia el bienestar de las poblaciones más vulnerables del Municipio de Bucaramanga, a través de diversos programas que territorializan su oferta institucional. En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas y con el fin de mitigar las problemáticas de la población, atendiendo sus competencias funcionales, orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales, contribuyendo entre otras al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector rural más desfavorecidas. Aquí es importante aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio es la principal fuente de acompañamiento técnico al sector rural y que tiene como misión proponer, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos de acompañamiento técnico y transferencia tecnológica para el

229

desarrollo agropecuario y agroindustrial de los pequeños y medianos productores rurales de los tres (03) corregimientos del Municipio de Bucaramanga, así como liderar acciones encaminadas a mejorar su bienestar. Una de esas acciones tiene que ver con brindar apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas de los productores, entre las que se encuentra, la renovación y/o ampliación de áreas de cultivo de café, la adopción de nuevas tecnologías, entre otras, como una acción significativa en el aseguramiento de estabilidad económica de las familias productoras y por supuesto, del sector productivo. **d).** En consecuencia, resulta determinante para la nación que desde los diferentes niveles del Estado se adelanten acciones que propendan mejorar las capacidades técnicas y tecnológicas de los productores agropecuarios en todos los componentes o eslabones de las cadenas productivas, como un mecanismo para fortalecer tanto la soberanía alimentaria del país como la economía y bienestar social de las familias que dependen de este sector económico pues son actores clave en la producción de alimentos y por ende de la seguridad y soberanía alimentaria del país. Esta acción recobra importancia, si se tiene en cuenta que en la Agenda 2030 los Estados miembros de la ONU se comprometieron a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible con el fin de cumplir el Objetivo para el Desarrollo Sostenible (ODS) número dos (2), lo que implica la toma de medidas y/o puesta en marcha de políticas a través de las cuales se promueva la producción de la agricultura familiar. **e).** Según el DANE, para el año 2024 la incidencia de la pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5%, no obstante, en los centros poblados y zona rural dispersa, dicho índice se elevó a 24,3%, un valor mucho más alto que en las cabeceras municipales donde el índice se ubicó en 7,8% (DANE, 2025). De otro lado, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), en 2023 el 26,1% de los hogares del país experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave, esto es que, por falta de dinero u otros recursos, el 26,1 de cada 100 hogares en 2023 disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron, al menos una vez durante los últimos 12 meses (DANE, 2024); en lo que respecta a los Centros poblados y rural disperso, este indicador se ubicó en este indicador se ubicó en 31,2%; entre tanto, la inseguridad alimentaria grave (hogares en los que se reducen las cantidades, se saltan comidas y/o se pasa hambre) en estas mismas zonas alcanzó un 5,7%. En el departamento de Santander la cifra de hogares con inseguridad alimentaria moderada o grave se ubicó en 23,2% (DANE, 2024). Según esto, los campesinos están expuestos a condiciones precarias de existencia, por lo que tanto desde el Estado como desde el sector privado (especialmente desde los gremios), resulta vital implementar acciones que permitan eliminar o reducir los factores de prevalencia de la pobreza y así como mejorar la calidad de vida de los productores. En relación con este último punto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas recomendó al Estado Colombiano redoblar esfuerzos para mejorar la productividad de los pequeños productores agrícolas, favoreciendo su acceso a tecnologías apropiadas y mercados locales, con el fin de aumentar sus ingresos (CISAN, 2022. Pág. 17). **f).** Es importante señalar que, en Bucaramanga, según el Plan de Desarrollo Municipal 2026-2027 "Unidos, Recuperamos Bucaramanga" (citando al DANE – CNPV 2018), la población del sector rural del municipio asciende a 9.744 personas y representa el 1,6% del total municipal, de la cual 6.557 personas estarían ubicadas en zona rural dispersa, mientras que 3.187 en centros poblados. Dicha población se encuentra distribuida en tres (3) corregimientos (1, 2 y 3), 29 veredas y 15 asentamientos rurales, que abarcan un área de 11.716,21 hectáreas y representan el 77% del área del municipio; 5.064,57 ha. corresponden a suelo de desarrollo o producción, 159,96 ha. a desarrollo restringido, mientras que 6.491,68 ha. corresponden a áreas protegidas. De acuerdo con el Plan Agropecuario Municipal – PAM, las actividades agrícolas representan el renglón que genera la mayor ocupación de mano de obra e ingresos para la población rural, ocupando aproximadamente 1290 hectáreas, cultivadas, entre las que destacan cultivos de café, cacao, cítricos, aguacate, maíz, frijol, yuca, pimentón, mango, entre otros. **g).** Según información proporcionada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER, actualmente el municipio cuenta con 389 caficultores que administran 399 fincas en 27 veredas, con un promedio de 1,47 hectáreas cultivadas por productor, las cuales suman alrededor de 575,18 hectáreas de café cultivado en Bucaramanga[1]. Se estima que la producción anual de café pergamino seco en el municipio asciende a 5.038 cargas (aproximadamente 629.000 kilos), que generan un ingreso cercano a los 9.320 millones de pesos y generan al menos 408 empleos directos. Esto significa que la caficultura es un motor de desarrollo económico para el municipio de Bucaramanga. Adicionalmente, es importante señalar que el cultivo de café en de Bucaramanga ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, mejorando la calidad de vida de las familias cafeteras y consolidándose como un pilar fundamental en la economía local. Esta actividad no solo es clave para el sustento de cientos de familias campesinas, sino que representa una oportunidad promisoria para el desarrollo económico del municipio. No obstante, la caficultura en Bucaramanga enfrenta varios retos estructurales. Un primero reto es la existencia de cultivos envejecidos; según el Comité de Cafeteros de Santander, alrededor de 221 hectáreas de café tienen más de ocho años, es decir, casi el 40% de los cultivos en el municipio está envejecido, lo que genera disminución de la productividad, mayor vulnerabilidad a plagas y enfermedades, deterioro de la calidad del café, pérdida de competitividad y descapitalización de los productores. **h).** Un segundo reto está relacionado con la carencia de maquinaria

[1] Esta información proviene del Sistema de Información Cafetera (SICA), una base de datos que contiene información sobre el cultivo de café en Colombia (Productores, fincas y los sistemas de producción de café), administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.

y/o equipos adecuados para el beneficio del café. Dicha problemática está relacionada con los altos costos para su adquisición, la falta de financiamiento, la deficiencia de infraestructura adecuada para la instalación y operación de máquinas, entre otras. Esto tiene como consecuencia defectos en los granos, contaminación del café y en general disminución de la calidad del producto, desperdicio del fruto e incluso dificultad para acceder a mercados de cafés especiales, entre otros. Un reto adicional es la deficiencia en la fertilización de los cultivos, lo que afecta la productividad de los cultivos y la calidad del café, aumenta los costos de producción, lo que produce mayor vulnerabilidad económica entre los caficultores. Esta deficiencia está relacionada con los altos costos de los insumos, dificultad de acceso a créditos, deficiencia en el acompañamiento técnico, degradación de los suelos, entre otros. Estos problemas representan serios desafíos para el sector, pues impactan negativamente la cadena productiva del café. Por ello, resulta de vital importancia implementar acciones de apoyo o auxilio a los productores, para la renovación de cultivos envejecidos, el acceso a insumos y maquinaria y/o equipo para el beneficio del café. Del mismo modo, es trascendental fortalecer el acompañamiento técnico dirigido a los productores, con el fin de mejorar la productividad, calidad y sostenibilidad de sus cultivos mediante la capacitación, el acceso a nuevas tecnologías y la implementación de buenas prácticas agrícolas. **i).** Así las cosas, promover e incentivar tanto la renovación de cafetales envejecidos como el acceso a maquinaria y/o equipos y la fertilización de los cultivos permitirá mejorar la rentabilidad del cultivo y la calidad del producto, así como fortalecer el comercio local, garantizando la sostenibilidad de las familias cafeteras y el progreso de las comunidades rurales. En este sentido, apoyar estas acciones es una inversión clave para asegurar el bienestar de las comunidades cafeteras y la prosperidad futura del municipio de Bucaramanga. Por lo anterior, se busca aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para contribuir en el mejoramiento de plántulas o almácigos de café para la renovación, entrega de fertilizantes, módulos y capacitaciones para el beneficio del fruto, se busca avanzar en la superación de los retos antes mencionados. Esto significa también un alivio económico para las familias productoras, toda vez que el acceso a este tipo de insumos y equipos requiere de inversiones considerables. En otras palabras, mediante la ejecución de este proyecto se busca mejorar la productividad cafetera del Municipio de Bucaramanga, al promover la renovación por siembra o zoca de lotes envejecidos y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, el acceso a módulos de beneficio, a fertilizantes y capacitaciones. **j).** En virtud de lo hasta aquí expuesto, el Plan de Desarrollo "Unidos, Recuperamos Bucaramanga" para la vigencia 2026-2027, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 0352 del 1 de octubre de 2026, establece una serie de programas destinados al desarrollo del sector agrícola y rural, contemplados en la **Línea Estratégica 2: Bucaramanga Próspera y Moderna. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural**. Entre estos destaca, el programa de **"Infraestructura productiva y comercialización (1709)"**, cuyo objetivo es Impulsar la competitividad y eficiencia del sector agropecuario en Bucaramanga mediante el desarrollo de espacios adecuados para la comercialización y apoyo a la cadena productiva, contempla como meta **"Apoyar 1 cadena productiva agrícola, forestal o pecuaria"**, el cual tiene como **BPIN 2024680010244** del **proyecto "Fortalecimiento de las cadenas productivas para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales y pecuarias en el municipio de Bucaramanga".** El cumplimento de estas metas se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas: Hambre Cero (ODS 2); Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8); Industria, Innovación e Infraestructura (ODS 9); Reducción de las Desigualdades (ODS 10). **k).** Así las cosas, con el fin de brindar dicho apoyo a los caficultores del Municipio, así como cumplir con los objetivos y avanzar en las metas de esta dependencia de la Administración Municipal, se requiere celebrar un contrato de interés público con una entidad de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y económicos para el mejoramiento de la productividad y competitividad de la cadena productiva del café en el Municipio de Bucaramanga, mediante la renovación por siembra o zoca de cultivos envejecidos con variedades resistentes a la roya y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, así como el acceso a módulos de beneficio ecológico, fertilizantes y capacitaciones en buenas prácticas agrícolas y de beneficio. Con el fin de fortalecer la cadena productiva del café en el municipio de Bucaramanga y contribuir con las funciones legales y constitucionales de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga. Con este contrato de interés público los insumos y/o materiales no solo se busca mejorar las condiciones productivas de los caficultores impactados, sino también incentivar a otros caficultores para que renueven sus cultivos como una acción central para garantizar la estabilidad del sector productivo y la economía local. **l).** Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga busca con el presente contrato de interés público, resultados satisfactorios, situación que permite el aprovechamiento óptimo de los

recursos físicos, técnicos y financieros de la entidad, con el fin de atacar las solicitudes de las problemáticas expuestas por los mismos cafeteros y mejorar la cantidad del café y por ende mejorar la calidad de vida de los campesinos que se dedican a esta labor. De igual manera la entidad, dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales y Nacionales, tiene previsto la importancia del sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estableciendo múltiples formas de incentivar e impulsar la agricultura y el desarrollo rural del Municipio de Bucaramanga, buscando la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros con entidades de reconocida idoneidad. El Municipio de Bucaramanga con sustento en el plan de desarrollo, explica que la modalidad de contratación más adecuada para realizar el presente objeto contractual será mediante la celebración de un contrato de interés público, ya que bajo este sustento normativo se busca fortalecer la cooperación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, permitiendo fortalecer los objetivos comunes y la eficiencia de los recursos públicos, ampliando la oferta institucional ofrecida en este caso a la población cafetera del Municipio de Bucaramanga. Dicha modalidad, permite a las entidades públicas que no cuentan con la experiencia necesaria, tener acompañamiento profesional y técnico en un sector especifico, aprovechar los recursos de manera eficiente, colaboración mutua en el correcto impacto de la población que se pretende beneficiar. **m).** Los contratos de interés público, al reunir los aportes de la entidad estatal y de una entidad privada sin ánimo de lucro, permiten impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo, aprovechando la experiencia, la capacidad técnica y la capacidad operativa de la entidad contratista. Estos aportes fortalecen la oferta institucional, logrando impactar y logrando el beneficio de la población, mejorando su calidad de vida y desarrollo económico dentro del municipio. Resulta beneficioso para el Municipio, escoger esta modalidad que resulta ser más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, como mecanismo e instrumento legal con el fin de promover la eficiencia, sostenibilidad y la participación de entidades en los fines del Estado. El aprovechamiento de esta figura contractual resulta adecuarse al presente objeto del contrato, razón por la cual: La Secretaria de Desarrollo Social, requiere la realización del contrato de interés público, permitiendo optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un mayor valor agregado en la población objeto de interés. En este sentido el enfoque y sustento normativo se sustenta en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017. Con el fin de continuar con el desarrollo conjunto de estrategias para el mejoramiento de la competitividad de la caficultura del Municipio de Bucaramanga, y dado que la administración municipal no cuenta actualmente con la infraestructura, ni con el personal idóneo y suficiente para llevar a cabo las acciones requeridas, se adelantará contrato de interés público establecido en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad, cuyas actividades correspondan directamente con los programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con los niveles de la Entidad, es importante resaltar la relación que existe entre los Planes de Desarrollo Nacional con los objetivos del programa de Desarrollo del campo del Municipio, así mismo, el contrato a realizarse, no genera una relación conmutativa de ninguna de las partes, siendo así la unión de esfuerzos para la realización de un objeto común. **n).** La Federación Nacional de Cafeteros es una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad en todos los temas relacionados con la actividad cafetera y cuenta con capacidad técnica y financiera para la ejecución de diferentes actividades relacionadas con dicho sector. **ñ) La Federación tiene como misión** promover la prosperidad y el interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de *"Organizar, administrar o promover obras de utilidad común, en cuanto favorezcan la caficultura del país"*. **o) La Federación tiene como misión promover la prosperidad y el interés general** de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "*Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café*" y "*Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café.*". **p)** El Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva. q) El Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 7 de julio de 2016 el cual fue prorrogado el 2 de julio de 2026 por el término de cinco (5) meses (el "Contrato de Administración"), dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café.

r) El literal b) de la Cláusula Octava del Contrato de Administración establece como una de las actividades que puede desarrollar la Federación, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, el "*Diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo y el equilibrio social y económico de la población radicada en zonas cafeteras*"; actividad que según la Cláusula Novena de dicho Contrato será ejecutada "*directamente por los Comités Departamentales de Cafeteros o a través de convenios con las entidades territoriales, apalancándose en los recursos previstos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003*". s) El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 señala lo siguiente: "*Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas*". Así mismo, el Municipio verifico la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, orientando a lo reglamentado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, estableciendo la idoneidad de la ESAL como argumentación y justificación para la celebración del contrato y mediante Resolución 0392 del 25 de Septiembre de 2026 el Alcalde Municipal de Bucaramanga autorizó al Secretario de Desarrollo Social adelantar un proceso de contratación para la suscripción de un contrato de interés público con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Por las razones anteriormente expuestas y con sustento en los documentos que hacen parte integral del proceso, se procede a realizar el contrato de interés público en los siguientes términos:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ejecutará el objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, en el requerimiento técnico y en la propuesta integral por ella presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD **SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA:** En desarrollo del presente Contrato, las partes deberán cumplir los siguientes compromisos, a saber:

COMPROMISOS DE LA ESAL:

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, como ejecutora del Contrato se compromete a:

1. Desarrollar el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto.
2. Disponer de las capacidades técnicas, operativas y profesionales para cada una de las acciones contempladas, tales como la convocatoria de los beneficiarios, visitas de verificación y acompañamiento técnico a los productores impactados con el contrato, entrega de insumos y materiales, entre otros.
3. Desarrollar el alcance del contrato de acuerdo a las condiciones técnicas identificadas por las partes.
4. Garantizar que los insumos y equipos suministrados en desarrollo del contrato sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Presentar los correspondientes informes con sus respectivos soportes y facturas previo concepto favorable del supervisor.
6. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.
7. Desarrollar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su manifestación y la invitación, los cuales hacen parte integral del contrato.
8. Garantizar la ejecución presupuestal del contrato en los términos ofertados.
9. Cumplir con los aportes oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.

11. Contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato.
12. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
13. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes como plan de acción para le ejecución del contrato.
14. Identificar junto con el Municipio de Bucaramanga los puntos donde serán entregados los insumos a los beneficiarios.
15. Utilizar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución del contrato.
16. Colaborar junto con el municipio de Bucaramanga, en la realización de las capacitaciones para el manejo y correcto uso de los equipos a entregar.
17. Realizar acompañamiento junto con el municipio de Bucaramanga, en las diferentes visitas técnicas así mismo el seguimiento durante la ejecución del contrato, disponiendo de su experiencia y trayectoria en el manejo de estos programas y proyectos.
18. Organizar y realizar capacitaciones orientados a fortalecer los conocimientos de los beneficiarios del contrato en temas de interés de la cadena productiva.
19. Realizar junto con el municipio de Bucaramanga, la socialización del contrato aportante conocimientos técnicos dirigidos a los sectores rurales del municipio.
20. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos, establecidos por la Federación y el Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Desarrollo Social, para la selección de los beneficiarios del proyecto.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a:

1. Colaborar en el Seguimiento de los compromisos del contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
3. Verificar que los beneficiarios del proyecto se encuentren en el SICA y en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Bucaramanga.
4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y los compromisos del contrato.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CUARTA: VALOR: El valor total del contrato es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($128.250.000) M/CTE.** Resultado de la sumatoria del aporte de la ESAL en dinero por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE.**, y el aporte en dinero del Municipio de Bucaramanga por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($98.250.000) M/CTE.**, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

El presente valor se ha estructurado en función de los aportes comprometidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el apoyo financiero del municipio, con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto contemplado en el contrato y refleja de manera detallada los recursos asignados por ambas partes, los cuales serán fundamentales para el desarrollo de las actividades y objetivos propuestos.

Ambos aportes, tanto el de la ESAL como el del municipio, se han integrado de forma equilibrada, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos y la correcta distribución de los mismos en las diferentes áreas del proyecto. A su vez, se han establecido mecanismos de seguimiento y control para asegurar que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos establecidos en el contrato, garantizando transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes; como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL APORTE MUNICIPAL	TOTAL APORTE ESAL

1	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos, en cualquiera de las siguientes fórmulas: 27-20-0-6, 12-24-12-2, 21-0-0, 14-26-6 o 28-4-0-6.	Unidad	290	$200.000	$30.000.000,00	$28.000.000,00
2	MÓDULO DE LAVADO MECÁNICO (ECOMILL)	Módulo de lavado mecánico ECOMILL LH-300, con capacidad para procesar entre 300 y 400 kg/h de café fermentado lavado; estructura metálica resistente e insumos para el proceso de beneficio ecológico del café sin contaminación de agua; motor eléctrico adaptado a las condiciones del predio (110V/220V); consumo específico de agua entre 0,63 y 0,70 litros por kilogramo de café pergamino seco; eficacia de remoción de mucílago superior al 95%. Incluye kit de instalación, calibración inicial en predio y puesta en funcionamiento.	Unidad	7	$9.750.000	$68.250.000,00	$0,00
3	CAPACITACION	Capacitar a los 80 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el contrato de interés público que se pretende realizar en los siguientes temas: OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el contrato cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor. TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del	Unidad	1	$2.000.000	$0	$2.000.000,00

		contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.					
		TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ. La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.					
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del					

		contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.					
					VALOR TOTAL APORTE MUNICIPAL	$98.250.000	$0,00
					VALOR TOTAL APORTE ESAL	$0	$30.000.000,00
					VALOR TOTAL CONTRATO	**$128.250.000**	

El objetivo principal de esta estrategia y como valor agregado es asegurar que el proyecto tenga un impacto duradero en el tiempo, trascendiendo más allá de la simple entrega de materiales. Se pretende que la iniciativa contribuya de manera significativa al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores de café, impulsando el desarrollo rural y generando beneficios concretos para las familias campesinas que dependen de esta actividad.

Por lo anterior, la ESAL realizará no solo un aporte reflejado en los ítems, sino que, junto a las visitas realizadas durante la ejecución del contrato, dará un valor agregado utilizando su idoneidad en el manejo y alcance del contrato.

QUINTA. – 1- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO: Los aportes objeto del presente Contrato serán entregados de la siguiente manera:

A) **El Municipio** deberá consignar sus aportes en la cuenta bancaria que previamente le informe la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia_ Comité Departamental de Cafeteros de Santander, en dos (2) desembolsos, así:

1). Un (1) primer desembolso por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE., una vez realizada la entrega del ítem 1, correspondiente a doscientos noventa (290) bultos de fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K por 50 kilogramos, y presentada la programación para la realización del ítem 3, correspondiente a la capacitación.

2). Un segundo (2) desembolso por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($68.250.000) M/CTE., una vez ejecutado el ítem 2, correspondiente a los módulos de lavado mecánico, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento de actividades y acta final de la ejecución del contrato expedida por el supervisor del contrato.
b. Informe técnico, correspondiente al avance del contrato, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o fílmico de las actividades realizadas.
c. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. (si aplica).
d. Recibo a satisfacción del supervisor.

B- LA ESAL

Ya cuenta con su aporte en dinero con cargo al presupuesto de Ley 863 del 2003.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus compromisos parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá a la ESAL, la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza del contrato.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor total del aporte del municipio
- Pro Hospital: 2% del Valor total del aporte del municipio
- Se deja constancia de que, a partir del 17 de abril de 2026, no se liquida ni se cobra el concepto denominado "Derechos del servicio de sistematización" previsto en el artículo 60 de la Ordenanza 012 de 2005 del Departamento de Santander, en atención a la declaratoria de nulidad proferida por el Consejo de Estado.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor total del aporte del municipio.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato
- Pro Deporte y Recreación: 2% del Valor total del aporte del municipio, conforme al artículo 6° del Acuerdo Municipal 004 del 20 de mayo de 2026, cuya aplicación inició el 1° de junio de 2026.

SEXTA. – PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DOS (2) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Si bien la Resolución No. 0392 del 25 de septiembre de 2026, por la cual el Alcalde Municipal autorizó la presente contratación, previó un plazo de tres (3) meses, el plazo de ejecución se fija en dos (2) meses en atención al principio de anualidad del presupuesto consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, de manera que la ejecución se surta íntegramente dentro de la vigencia fiscal 2026.
Para la suscripción del acta de inicio, se requiere la formalización de los siguientes requisitos:

a. Presentación de pólizas
b. Aprobación de pólizas por parte del Municipio.

SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS: Los excedentes y rendimientos financieros que resulten como remante de la ejecución de los recursos aportados por cada parte para el cumplimiento del presente contrato quedarán a disposición de cada una de ellas, los cual se verá reflejado en la respectiva acta de liquidación.

OCTAVA- GARANTÍAS. - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos:

Garantía	Pre contractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del contrato		X		X		10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes		X		X		10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV Teniendo en cuenta el total del contrato	Por el término de duración del contrato – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador.

La ESAL deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente contrato, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, la ESAL deberá hacer entrega del original de estas garantías al municipio dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

La ESAL se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA - INDEMNIDAD: Las partes se obligan entre sí a mantenerse libres de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual de conformidad con los aportes de cada una de las partes, a través de las cuales se causen daños a terceros.

DECIMA- LIQUIDACION- "El presente Contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las Partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 Decreto 019 de 2012."

DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. - En caso de incumplimiento total o parcial, o de cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones a su cargo, el MUNICIPIO impondrá una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Así mismo, mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones, el MUNICIPIO impondrá multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con el objeto de conminarla al cumplimiento, sin que su imposición excluya el cobro de la cláusula penal pecuniaria ni la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. Cuando el incumplimiento sea imputable a la entidad sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO impondrá las multas y declarará el incumplimiento

para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y con plena observancia del procedimiento y de las garantías del debido proceso previstos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 29 de la Constitución Política. Para tal efecto, una vez el supervisor constate que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, pondrá el hecho en su conocimiento y la requerirá por escrito para que, dentro del término que se le señale, presente las explicaciones que correspondan y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que la puso en condiciones de apremio. Las sumas así impuestas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO.** Cuando el incumplimiento sea imputable al MUNICIPIO, la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA podrá hace uso del medio de control de controversias contractuales, regulado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) con el fin de solicitar ante instancias administrativas la declaratoria de incumplimiento, indemnización de perjuicios, restablecimiento económico del contrato o nulidad de actos administrativos, si a ello hubiere lugar; previo agotamiento del requisito de procedibilidad. Las sumas que eventualmente resultaren a cargo del MUNICIPIO se pagarán una vez ejecutoriada la providencia judicial correspondiente, con cargo al rubro presupuestal de sentencias y conciliaciones.

DECIMA SEGUNDA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El aporte de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 5534 del 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hacen parte integral del presente contrato.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones No. 3415 del 27 de agosto de 2026, del Municipio de Bucaramanga, vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

DECIMA TERCERA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente

DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA SEXTA - SUPERVISION. –La supervisión del presente Contrato será realizada así: a) Por el Municipio, la realizará el funcionario que delegue el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. b) Por la ESAL, la realizará el profesional que designe el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

En conjunto con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el municipio llevará a cabo un proceso integral de acompañamiento técnico y seguimiento continuo a la implementación de los insumos y herramientas agrícolas que serán puestas a disposición de los beneficiarios del programa. Lo anterior, buscando garantizar una adecuada utilización de los recursos aportados y fortaleciendo las capacidades productivas de los caficultores, promoviendo practicas sostenibles y eficientes.

DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL - Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para ellas. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes; para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

DECIMA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION – Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera.

DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACION LABORAL- Las Partes declaran expresamente que el presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y la ESAL ni entre el personal que las Partes contraten o asignen para la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro

presupuestal y de la aprobación de la Garantía por parte del MUNICIPIO; de la publicación en el SECOP II y de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por las Partes.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES –Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Registro Presupuestal. 3) Estudio Previo. 4) El Proyecto presentado por la Federación y aprobado por el Municipio. 5) Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la Federación. 6) El Anexo No. 1 – Ficha Técnica. 7) Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto del Contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido proporcionados, o que se suministren, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo, los cuales se obtengan en virtud del presente contrato, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten modifiquen, adiciones, complementen o sustituyan.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes involucradas en el presente contrato se comprometen a mantener en estricta confidencialidad cualquier información, ya sea verbal, escrita o de otra índole, revelada durante la ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará durante la vigencia del contrato y continuará vigente incluso después de su terminación. Las partes acuerdan no divulgar, revelar ni utilizar de ninguna manera la información confidencial para fines no autorizados por escrito por ambas partes.

16 OCT 2026

En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

NÉSTOR SERRANO CAPACHO
C.C. No. 91.220.592 de Bucaramanga
Director Ejecutivo-Comité Departamental de Cafeteros Santander
Apoderado Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Proyectó: Luis Eduardo Jaimes Suárez / CPS SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón / CPS SDS

Anexo No.1
ANEXO FICHA TÉCNICA (DOCUMENTO INTEGRAL DEL PROCESO)

El proyecto objeto del presente contrato, se desarrollará con base en los siguientes componentes o actividades:

1. Proporcionar doscientos noventa (290) bultos de fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K por 50 kilogramos, en cualquiera de las siguientes fórmulas: 27-20-0-6, 12-24-12-2, 21-0-0, 14-26-6 o 28-4-0-6, para el fortalecimiento de la nutrición en la etapa de levante del café renovado por siembra, zoca y nueva siembra. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Haber realizado nueva siembra o renovación (por siembra y/o zoca) de un mínimo de 400 plantas de café en el año 2026 o 2025.

b. Recibir y atender la visita técnica en finca con el fin de certificar y verificar el área renovada por siembra, zoca o nueva siembra.

c. Realizar las nuevas siembras y renovaciones por siembra únicamente con variedades resistentes a la Roya, con una densidad de siembra recomendada de 5.780 plantas por hectárea.

d. Estar registrado o realizar el registro de la actividad en el Sistema de Información Cafetera (SICA), aplicar el insumo según las recomendaciones del Servicio de Extensión y cubrir la logística y el costo de transporte del fertilizante desde el punto de entrega hasta su respectivo predio.

2. Proporcionar siete (7) equipos de lavado para el beneficio ecológico del café ECOMILL LH-300, con capacidad para procesar entre 300 y 400 kg/h de café fermentado lavado. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser residente del predio en el cual va a desarrollar el proyecto y estar en zona que cumpla las condiciones agroecológicas para el cultivo.

b. Tener máximo cuatro (4) hectáreas de café en la unidad productiva.

c. Contar con al menos 2.500 plantas en etapa productiva (mayores a 24 meses).

d. Contar con infraestructura básica suficiente y adecuada (despulpadora) para el proceso de beneficio del café que garantice el uso eficiente del agua.

e. No haber sido beneficiario de programas para el acceso a equipo y/o maquinaria de beneficio de café durante la vigencia 2025.

f. Garantizar la adecuación de la infraestructura de beneficio para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo recibido: piso en concreto y techo.

g. Haber participado en eventos donde se promueva la producción de café con calidad, los emprendimientos en la producción agrícola rural y la sostenibilidad ambiental.

h. Estar dispuesto a capacitarse, a participar de los eventos convocados con ocasión de la ejecución del contrato, a recibir visitas de seguimiento y auditoría, y a aceptar y aplicar las recomendaciones dadas por los profesionales del contrato. Se dará prioridad a los caficultores que, por su ubicación, generen afectación a fuentes hídricas o microcuencas de importancia comunitaria y social, y a quienes evidencien emprendimientos familiares relacionados con la producción de café con valor agregado. La convocatoria e inscripción de los beneficiarios se adelantará conjuntamente por la Secretaría de Desarrollo Social y el Comité Departamental de Cafeteros de Santander, mediante jornadas realizadas en los

corregimientos uno (1), dos (2) y tres (3) del municipio, con diligenciamiento del formulario de inscripción y verificación del registro en el Sistema de Información Cafetera (SICA). En caso de que el número de inscritos supere la disponibilidad de los bienes a entregar, se aplicarán en su orden los criterios de priorización señalados y, en igualdad de condiciones, el orden de inscripción.

4. CAPACITACIONES

Capacitar a los 80 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el contrato de interés público que se pretende realizar en los siguientes temas, con el fin de garantizar que los recursos entregados sean utilizados de manera eficiente, para que el contrato cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor.

TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES

La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ.

La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ

La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos, en cualquiera de las siguientes fórmulas: 27-20-0-6, 12-24-12-2, 21-0-0, 14-26-6 o 28-4-0-6.	Unidad	290
2	MÓDULO DE LAVADO MECÁNICO (ECOMILL)	Módulo de lavado mecánico ECOMILL LH-300, con capacidad para procesar entre 300 y 400 kg/h de café fermentado lavado; estructura metálica resistente e insumos para el proceso de beneficio ecológico del café sin contaminación de agua; motor eléctrico adaptado a las condiciones del predio (110V/220V); consumo específico de agua entre 0,63 y 0,70 litros por kilogramo de café pergamino seco; eficacia de remoción de mucílago superior al 95%. Incluye kit de instalación, calibración inicial en predio y puesta en funcionamiento.	Unidad	7
3	CAPACITACIÓN	Capacitar a los 80 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el contrato de interés público que se pretende realizar en los siguientes temas: OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el contrato cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor. TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios. TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ. La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y	Unidad	1

		reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.		16 OCT 2026
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del contrato y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.		